

# Política de Control sobre Sanciones y Embargos en las Relaciones Comerciales, Exportaciones y Productos Precursores



## Objeto

El objetivo de esta Política es **detallar los principios de actuación en el conocimiento de los terceros con los que nos relacionamos y análisis de riesgos de cumplimiento en las operaciones comerciales**. La Política de control sobre sanciones y embargos en las relaciones comerciales, exportaciones y productos precursores de drogas o explosivos.

## Nuestros Compromisos

- **Cumplir con las leyes que regulan el comercio internacional**, así como la normativa aplicable a importaciones, exportaciones y las sanciones internacionales impuestas legítimamente por los Estados u organismos que sean conformes con la legislación de la UE y Estados Unidos, principalmente.
- **No realizar transacciones**, directa o indirectamente, con **países, terceros o sectores económicos sancionados o embargados** por la regulación de comercio internacional.
- **Evitar cualquier colaboración con personas y/o entidades que evidencien comportamientos no éticos**; que puedan tener como fin actividades ilícitas, el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, que sean objeto de sanciones o cualquier otra actuación ilegal.
- **Exigir los más altos niveles de ética y transparencia** en nuestros procesos de selección, homologación, negociación y formalización de las relaciones con terceros.
- Actuar y exigir a los terceros que tengan relaciones comerciales con nuestra Compañía que actúen de acuerdo con nuestros principios éticos, las políticas de seguridad y medio ambiente y el respeto a los derechos humanos, garantizando una relación sostenible a largo plazo.
- Realizar las actuaciones necesarias, dentro de lo razonable, para **identificar y conocer (diligencia debida) a las terceras partes con las que nuestra Compañía vaya a establecer relaciones de negocio**, incluyendo la identificación del último beneficiario (UBO), determinando quién es, cómo actúa, lugares donde opera y cómo hace uso de nuestros productos.
- Utilizar **fondos económicos provenientes de fuentes legítimas y cumplir con la regulación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**, vigentes en los países donde operamos.
- **Controlar los pagos** dirigidos de/a paraísos fiscales y a Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- **Colaborar con los organismos internacionales** que velen por el cumplimiento de la regulación de comercio internacional, control de exportaciones, sanciones y embargos, así como la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, alertando a las autoridades pertinentes en caso de identificar transacciones sospechosas de incumplir la regulación.
- Colaborar de buena fe y proactivamente con las **investigaciones y auditorías** que se realicen.
- **Informar de cualquier sospecha o incumplimiento real** de las leyes comerciales, regulación o restricciones que pueda derivar en sanciones a la Oficina de Ética y Cumplimiento. Para ello Cepsa cuenta con canales internos desarrollados a tal efecto para favorecer la comunicación de posibles irregularidades con la Comisión del Consejo de Auditoría, Cumplimiento, Ética y Riesgos, entre los que se encuentra el Canal de Integridad ([cepsa.ethicspoint.com](https://cepsa.ethicspoint.com)).

## Ámbito de aplicación

**La presente Política es de aplicación a Cepsa, las sociedades filiales de su Grupo donde se disponga de un control efectivo, los administradores y empleados de las mismas, y a los terceros con los que existan relaciones jurídicas y se hayan adherido a la misma.**

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él, o donde Cepsa no disponga de control efectivo, promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.